

contratos referidos en el apartado anterior «Medios para conferir la representación».

Una vez que el accionista haya suscrito cualquiera de dichos contratos y disponga de su correspondiente juego de claves y firma electrónica podrá, a través del espacio «Junta General» de la web del Banco ([www.gruposantander.com](http://www.gruposantander.com)), emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General.

(ii) Entrega o correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado «Voto a Distancia» de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por el Banco. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse en cualquier Oficina del Banco o remitirse por correspondencia postal a la dirección Registro de Accionistas, Apartado número 683 F.D. 28080 Madrid.

Otras previsiones:

(i) Plazo de recepción por la Sociedad: Para su validez y de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante entrega o correspondencia postal) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, no más tarde del día 17 de octubre de 2004.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

(ii) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

b) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.

d) Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

(iii) Una vez efectuado el voto a distancia, no podrá éste ser modificado, salvo en el supuesto de asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o, en caso de voto electrónico, también por voto posterior mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto (entrega o correspondencia postal).

(iv) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (delegación y voto).

(v) Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Línea de Accionistas para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

(vi) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de las claves para acceder y utilizar el servicio de delegación y voto electrónicos. En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, el Banco declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

(vii) El Banco se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

(viii) El Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole,

ajenas a la voluntad del Banco, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

Para mayor información sobre la delegación y el voto a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de la Sociedad (<http://www.gruposantander.com>), a la dirección de correo electrónico [junta.accionistas@gruposantander.com](mailto:junta.accionistas@gruposantander.com), al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 902 11 17 11 o a la Oficina del Accionista, Paseo de la Castellana, 86 - 28046 Madrid.

Derecho de información:

Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, en relación con el punto Primero del Orden del Día, el texto íntegro de los documentos a que se refieren los artículos 144.1.c), 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Por lo tanto, se pondrán a disposición de los accionistas el informe de los administradores sobre el aumento de capital a que se refiere el punto Primero del Orden del Día, junto con la correspondiente propuesta de acuerdo (artículos 144.1.c), 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas) y el informe elaborado por el auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil, en relación con la supresión del derecho de suscripción preferente (artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas).

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los señores accionistas podrán realizarse a través de correo electrónico dirigido a la dirección [junta.accionistas@gruposantander.com](mailto:junta.accionistas@gruposantander.com), en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, aquél deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social), Número de Identificación Fiscal y número de acciones de las que es titular. Al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, y salvo que el accionista indique otra cosa, aquellas solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por el Banco mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente. También podrá cursarse la solicitud mediante la entrega o envío por correspondencia postal al domicilio social de la petición escrita, con firma manuscrita.

Información adicional y documentación disponible en la página web.

Con independencia del derecho de información anteriormente indicado, los accionistas también podrán examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos:

(i) El documento denominado «Scheme of Arrangement» que, en cumplimiento de la normativa inglesa, ha sido enviado por Abbey National plc a sus accionistas el 17 de septiembre de 2004, en relación con la operación a que se refiere el punto primero del Orden del Día. Dicho documento estará disponible en su versión original en inglés junto con, a efectos meramente informativos, una traducción al castellano. Esta disponibilidad del «Scheme of Arrangement» para su examen, entrega o envío se entiende sin perjuicio de las restricciones a su distribución impuestas por normativa del mercado de valores en determinadas jurisdicciones, conforme a lo previsto en el indicado documento.

(ii) Los estados financieros consolidados de Banco Santander Central Hispano, S.A. a 30 de junio de 2004 formulados por los Administradores (balance a 30 de junio de 2004, cuenta de pérdidas y ganancias para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de junio de 2004 y notas explicativas al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias), junto con el correspondiente informe de auditoría.

Igualmente, a partir de la fecha de la convocatoria estarán disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (<http://www.gruposantander.com>) los siguientes documentos:

(i) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de

la Junta General, así como, en relación con el punto Primero, los documentos a que se refieren los artículos 144.1.c), 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(ii) Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.

(iii) El documento denominado «Scheme of Arrangement» antes referido, así como, a efectos meramente informativos, su traducción al castellano.

(iv) Los estados financieros consolidados de Banco Santander Central Hispano, S.A. a 30 de junio de 2004 formulados por los Administradores (balance a 30 de junio de 2004, cuenta de pérdidas y ganancias para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de junio de 2004 y notas explicativas al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias), junto con el correspondiente informe de auditoría.

Santander, 29 de septiembre de 2004.—El Secretario General y del Consejo, Ignacio Benjumea.—45.013.

## CAPITAL AT WORK INT'L SGC, S. A.

Se pone en general conocimiento, según lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, que la Sociedad Capital at Work Int'l SGC, S. A. ha variado su domicilio de c/ Alcalá, 105, 1.º izda., 28009 Madrid, a la avda. Concha Espina, 63, 4.º dcha., 28016 Madrid. Dicho acuerdo ha sido adoptado mediante Consejo de Administración celebrado el 14 de septiembre de 2004.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Antoine Hye de Crom.—43.992.

## COCO Y PRADO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

## COCO Y PRADO CONSULTORES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Universales de las sociedades citadas en el título de este anuncio, celebradas el 15 de diciembre de 2003, aprobaron la fusión de ambas, sobre la base de los Balances de 31 de julio de 2003, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por «Coco y Prado, Sociedad limitada», de «Coco y Prado Consultores, Sociedad limitada», con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada sociedad, en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Orden del día

Primero.—Fusión.

Oviedo, 4 de septiembre de 2004.—Por «Coco y Prado, Sociedad limitada» y «Coco y Prado consultores, Sociedad limitada», La Vicepresidente y Administrador solidario, M.ª Valentina del Prado Acevedo.—44.350.

2.ª 30-9-2004

## COMPAÑÍA LEVANTINA DE BEBIDAS GASEOSAS, S.A. (COLEBEGA, S. A.)

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de Diciembre de 1989 y en los Estatutos Sociales, por acuerdo del Consejo de Adminis-